



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 – 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4044/12 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4087 – 4137 y;

CONSIDERANDO: Que, este Concejo Municipal ha recibido, escuchado y analizado las distintas solicitudes presentadas por Presidentes Vecinales de la ciudad y decide atender y dar curso a lo peticionado.

Que, este Bloque ha transmitido la inquietud de los diferentes Vecinalistas en cuanto que expresaron la necesidad de poder contar con el libre estacionamiento en mediaciones al edificio municipal, en horarios en que esta establecido para el sector, el estacionamiento medido.

Que, en todas las peticiones se resalta la necesidad y la intención, como vecinalistas de seguir manteniendo el dialogo continuo con ese Departamento Ejecutivo Municipal y poder realizar las innumerables gestiones y trámites que en esa Municipalidad se efectúa.

Que, como se sabe el trabajo del Vecinalista es ad honorem, por lo que es intención de este bloque brindarles una herramienta más, que permita facilitar la gestión diaria que llevan adelante ante el Municipio y poder así ayudarlos con los gastos que esto genera, siendo la “excepción” una manera de colaborar con la economía personal del Vecinalista.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 4044/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: Exceptuar del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) a los vehículos oficiales debidamente identificados, patrulleros, ambulancias, móviles del Cuerpo de Bomberos y móviles periodísticos identificados y autorizados, móvil del Presidente Vecinal o de quien este designe en su reemplazo (integrante de la respectiva comisión) una vez que hayan sido reconocidos en tal carácter por el Departamento Ejecutivo Municipal, por lo cual deberán presentar previamente ante este la correspondiente solicitud.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar lo establecido en el Artículo n° 4 de la Ordenanza N° 4044.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4899 Sala de Sesiones, 11 de Diciembre de 2019.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.